

2. El modelo de parlamento abierto y la actividad legislativa en el Senado de la República

Mónica Fernández Balboa*

1. Introducción

El Glosario de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas indica que se trata de un derecho humano fundamental el que toda persona puede acceder a la información de interés público, producida por instituciones públicas o por terceros con fondos públicos. Esta información debe ser proporcionada y publicada en formatos amigables que permitan su reutilización y acceso en tiempo real.

En el artículo 6 de la Constitución Federal se precisa que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, indicando que, para el ejercicio de este derecho, la federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los principios y bases contenidas en las diversas fracciones de su apartado A.

El derecho a la información incide en la consolidación de todo Estado democrático, debido a que permite a los ciudadanos el escrutinio y la participación en los asuntos públicos y hace posible la vivencia efectiva de los derechos humanos. Una sociedad bien informada es más participativa, propositiva y cuenta con las herramientas necesarias para evaluar a sus gobernantes y ejercer sus derechos. El derecho a la información contribuye a lograr que las autoridades se desempeñen con mayor honestidad y eficacia, y al mismo tiempo, fomenta la responsabilidad de las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, lleguen a adoptar. La mejor garantía para que un gobierno brinde resultados es que él mismo actúe bajo la observación y vigilancia permanente de la ciudadanía (Garita, 2015).

La transparencia constituye uno de los principios básicos del gobierno electrónico, representa el más importante incentivo para el desarrollo de un modelo de gobierno participativo e incluyente. Según Norberto Bobbio (1986), no hay definición de la democracia “que pueda excluir de sus connotados la visibilidad o transparencia del poder”. Puesto que en la democracia el poder emana de la mayoría, los gobernados necesitan, para evaluar el desempeño de los gobernantes, conocer sus acciones. Además, como afirma Bobbio, la transparencia sirve como un indicador de legalidad: “La obligación de la publicidad de los actos gubernamentales es importante no solo para permitir al ciudadano conocer las acciones de quien detenta el poder y en consecuencia de controlarlos, sino también porque la publicidad

* Senadora de la República y presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Senadores de México en el segundo año de ejercicio de la LXIV legislatura.

es en sí misma una forma de control, es un expediente que permite distinguir lo que es lícito de lo que no lo es. No por casualidad, la política de los *arcana imperii* corre paralela a las teorías de la razón de Estado, es decir, a las teorías para las cuales le está permitido al Estado lo que no le está permitido a los ciudadanos privados y por tanto el Estado está obligado a actuar en secreto para no hacer escándalo”.

En consecuencia, el derecho de acceso a la información constituye una de las manifestaciones del genérico derecho a la información, sin que lo agote, por lo que la labor del legislador (Segunda Sala, 1992), tanto federal como local, tuvo una participación determinante en la reglamentación de ese derecho y, a partir del año 2002, fueron emitidas distintas leyes que tuvieron como base constitucional el artículo 6 que regulaba el derecho de toda persona para acceder a la información en poder del Estado mexicano. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se publicó el 11 de junio de 2002 en el *Diario Oficial de la Federación*.

Si bien este ejercicio legislativo fue determinante en el proceso de tutela del derecho a la información, la dispersión legislativa generó diversas modalidades en materia de requisitos para solicitar información, las causales de información reservada y confidencial, los tiempos de respuesta de la autoridad y los costos de reproducción de documentos, entre otras. La reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de julio de 2007 modificó nuevamente el artículo 6 constitucional para establecer los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información en México, entre los que destacan los siguientes:

- El principio de máxima publicidad
- La protección de la información concerniente a la vida privada y los datos personales, en los términos y con las excepciones que fije la ley
- La prohibición de exigir que se justifique algún interés o la utilización que se le dará a la información pública solicitada
- La gratuidad en el acceso a la información pública
- La gratuidad en el acceso a datos personales como en la rectificación de estos
- El establecimiento de los mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos ante órganos u organismos especializados en la materia

Por lo anterior, se ha visto paulatinamente la evolución de las disposiciones relativas a la transparencia y acceso a la información pública, desde el ámbito constitucional, así como de legislación al interior de los congresos, y de la legislación en materia de transparencia de los órganos legislativos a

nivel federal y local. En el presente instrumento de consulta se refieren los conceptos relativos a parlamento abierto, principios del parlamento abierto, transparencia, obligaciones de los sujetos obligados, entre otros. También contiene las actuales normas constitucionales relativas al tema, las disposiciones de las leyes ordinarias de los órganos legislativos de las entidades en la materia y las obligaciones que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le corresponde a cada uno de los órganos legislativos de las entidades en el ámbito del parlamento abierto.

2. Marco teórico

2.1. La democracia participativa y el derecho de acceso a la información

La democracia participativa permite incentivar la participación y desarrollar el juicio político ciudadano. Cuantos más ciudadanos estén implicados en ese proceso, mayor será la fortaleza de la democracia, mejor funcionará el sistema, mayor será su legitimidad y su capacidad para controlar al gobierno e impedir sus abusos (Sartori, 1994).

La democracia participativa es el reflejo de otro concepto relacionado con la transparencia, el del gobierno abierto. De manera concreta, en la Cámara de Diputados (2019) se ha señalado que se refiere a:

Un esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe precisa que el concepto ha evolucionado y hoy podemos hablar de Estado abierto haciendo referencia a una extensión de los principios del gobierno abierto a todos los niveles y poderes del Estado. Se indica que se trata de una nueva forma de gestión pública.

Por su parte, el concepto de parlamento abierto implica diversas definiciones y atributos (Puente y Luna, 2019). A diferencia del concepto de gobierno abierto, que cuenta con una definición internacionalmente aceptada, el parlamento abierto no cuenta con un modelo formalizado en las instituciones en la materia, ya que es resultado de la discusión sobre la representación democrática contemporánea y sobre el debate de gobierno abierto. La Unión Interparlamentaria (Puente y Luna, 2019) hace referencia a las características que definen a un parlamento democrático, e incluye a la transparencia, que implica tener un parlamento abierto a la nación a través de diversos medios y transparente en su funcionamiento, pero que no se agota en esa dimensión.

Una de las muchas dimensiones de las teorías democráticas es la democracia participativa, la cual, a su vez, está íntimamente relacionada con los conceptos de gobierno abierto y parlamento abierto. La democracia participativa busca reducir las distancias y alinear la ciudadanía con los órganos estatales, dentro del marco y paradigma del Estado de derecho. Lo anterior es la concreción de una garantía al derecho fundamental al acceso a la información, con lo cual se afirma qué es la cultura de la transparencia, son los conceptos clave para entender las acciones y funciones del Senado de la República en materia de transparencia y parlamento abierto.

2.2. Las dimensiones del parlamento abierto

El parlamento abierto supone cuatro dimensiones que permiten que la apertura de las actividades legislativas sea posible y resulte significativa tanto para el trabajo parlamentario como para la ciudadanía. Cada dimensión se aplica a las funciones que lleva a cabo el Senado de la República, tal como se explica a continuación:

Dimensión 1. Transparencia

La dimensión de transparencia evalúa la disponibilidad de información sobre las decisiones tomadas en la legislatura y en cada etapa del proceso deliberativo y de aprobación de leyes. Además, se analiza el grado de accesibilidad de la legislatura mediante la documentación presentada en el expediente del producto legislativo, el cual debe ser de libre acceso para el público.

Dimensión 2. Participación ciudadana

Esta dimensión se refiere al grado de participación de la sociedad civil en las decisiones de la Cámara de Senadores. El punto de entrada para la participación directa de los ciudadanos en el quehacer parlamentario son las comisiones legislativas, ya que se puede recibir la opinión de expertos o recurrir a ellos como asesores externos de las comisiones legislativas, pero también de cualquier ciudadano interesado en conocer las deliberaciones y participar en ellas para aportar determinada información que considere pertinente para el proceso.

Dimensión 3. Innovación en el uso de tecnologías

En esta dimensión se evalúa que la Cámara utilice las nuevas tecnologías y plataformas digitales, así como las redes sociales, en el trabajo parlamentario en cualquier tema de la agenda legislativa. Se refiere, además, a la inclusión de formas innovadoras de gestión en la toma de decisiones en el recinto legislativo facilitando el flujo de información, datos y conocimiento. Para que las prácticas se consideren innovadoras deben, entre otras cosas,

producir cambios en los contenidos, las estructuras y los modos administrativos, lo cual requiere de la creatividad del funcionario que la propone.

Dimensión 4. Integridad y responsabilidad parlamentarias

Mediante esta dimensión se analiza que los productos legislativos estén enmarcados en un diseño legal e institucional que impida el abuso, posibles conflictos de interés, prevenga actos de corrupción y, de ser el caso, existan procedimientos claros y públicos para su posible sanción. Asimismo, se toma en cuenta que la Cámara cuente con un comité de ética y con un reglamento o código para que se establezcan parámetros con el fin de que la conducta de los legisladores busque ser ejemplar y basada en principios de transparencia y legalidad. En suma, el observatorio no evalúa el comportamiento de los legisladores respecto de dichos principios, sino que se limita a analizar la existencia de un marco normativo en materia de integridad parlamentaria.

2.3. Principios del parlamento abierto

A nivel internacional se han reconocido como principios del parlamento abierto los siguientes (Transparencia Mexicana, 2013):

1. Derecho a la información. Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.
2. Participación ciudadana y rendición de cuentas. Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas, utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
3. Información parlamentaria. Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica sobre análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias, así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.
4. Información presupuestal y administrativa. Publican y divulgan información oportuna y detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los

- organismos que lo integran como comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares.
5. Información sobre legisladores y servidores públicos. Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos. Aquí se incluye la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.
 6. Información histórica. Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.
 7. Datos abiertos y no propietarios. Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (*bulk*) de información en formatos de datos abiertos.
 8. Accesibilidad y difusión. Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.
 9. Conflictos de interés. Regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes.
 10. Legislan a favor del gobierno abierto. Aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

En ese sentido, los principios antes referidos se sintetizan en las siguientes acciones fundamentales de todo parlamento abierto:

1. Máxima publicidad parlamentaria
2. Publica información en formatos sencillos
3. Publica el análisis del trabajo en comisiones
4. Garantiza el acceso a las sesiones plenarias
5. Publica información detallada sobre el gasto
6. Publica información detallada de las legisladoras y legisladores;
7. Cuenta con monitoreo ciudadano;
8. Fomenta la participación ciudadana
9. Prefiere bases de datos abiertos
10. Promueve reformas a favor del gobierno abierto

3. Trabajos legislativos bajo parámetros de parlamento abierto

3.1. Acuerdos

El sitio web del Senado de la República está en renovación constante, en concordancia con la reforma constitucional de febrero de 2014 y con los principios contenidos en la Declaración sobre Transparencia Parlamentaria. La exigencia de tener contenidos de mayor calidad para informar a la sociedad sobre el trabajo legislativo y administrativo dentro de la Cámara de Senadores la convierte en una instancia parlamentaria estratégica. En forma paralela al proyecto de acuerdo por el que se establecen lineamientos para que el Senado de la República se configure bajo los principios de parlamento abierto, se han realizado diversas acciones que involucran el uso y aplicación de tecnologías de la información y comunicación en el portal oficial de internet (Garita, 2015).

En este sentido, los documentos que norman atribuciones internas como son los acuerdos legislativos deben estar digitalizados para su consulta inmediata, siguiendo los principios ya enunciados, deben incluirse en la *Gaceta del Senado*, ser distribuidos por autoridad, es decir que los acuerdos de la mesa directiva y los acuerdos por la Junta de Coordinación Política deben estar ordenados con clasificación propia.

La interfaz de consulta cuenta con índices sistematizados que permiten la localización inmediata de la pieza documental que interesa consultar, sin necesidad de desplegar la totalidad del expediente digitalizado. Esta forma de consulta representa una de tantas opciones de aplicación de las nuevas tecnologías de información a los procesos legislativos, en el marco de modernización legislativa, de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública parlamentaria, que en orden a la aplicación de los principios del parlamento abierto presenta las siguientes características:

1. **Oportunidad:** Los archivos digitalizados están a disposición del interesado sin necesidad de solicitud que retrasa su entrega y, por tanto, imponerse de su contenido.
2. **Transparencia:** El contenido de los archivos quedará abierto a quien tenga interés en consultarlo.
3. **Inmediatez:** Los archivos estarán accesibles en todo momento, las 24 horas del día.
4. **Confiablez:** Por tratarse de archivos en formato PDF se asegura la fidelidad de su contenido en correspondencia con los documentos que conforman el expediente en papel.

La aplicación del proceso de digitalización de acuerdos legislativos para su consulta en línea ofrece diversas ventajas para el trabajo cotidiano de la Cámara de Senadores, aunado al proceso de integración, uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, como el ahorro de recursos y una base de datos oficial, confiable, sin dilación o pérdidas de tiempo, es decir, ofrece una mayor garantía del derecho de acceso a la información (Garita, 2015).

3.2. Proceso legislativo

3.2.1. Versión estenográfica

Constituye una herramienta de consulta inmediata de lo acontecido durante las sesiones plenarias, contiene la transcripción puntual y fiel de lo expresado verbalmente por los integrantes de la mesa directiva o por los oradores en la tribuna en las sesiones del Pleno durante la celebración de los periodos ordinarios, extraordinarios, comisión permanente y sesiones solemnes. En el caso de las sesiones ordinarias, abarca desde 1998 hasta la fecha. En lo referente a la comisión permanente, cubre de 2001 a 2014. Entre otros aspectos, al ingresar al ícono de la versión estenográfica, se muestran los calendarios con las versiones disponibles por año y periodo de sesiones. Una vez localizada la fecha de interés, se da clic y se despliega la versión estenográfica íntegra de la sesión de ese día.

Entre las innovaciones implementadas recientemente, se encuentra el rediseño de la versión estenográfica que comprende la integración de un índice correspondiente a los diversos asuntos que se hacen del conocimiento del Pleno. Esto le permite al usuario colocarse inmediatamente en la sección de su interés y conocer de forma inmediata la transcripción del evento respectivo.

Esta modalidad de consulta le permite al usuario tener la ubicación inmediata del acto o documento que es de su interés, sin necesidad de tener que recorrer toda la versión para ubicar el tema respectivo. Además, le ofrece una consulta amigable, pronta, directa y cierta sobre el desarrollo de las sesiones plenarias.

3.2.2 Diario de los debates

Es el órgano oficial del Senado de la República en el que se publica el desarrollo de las sesiones. En términos reglamentarios contiene:

1. El lugar, fecha, hora del inicio y término de cada sesión
2. Carácter de la sesión (ordinaria, extraordinaria y solemne)
3. Declaratoria de cuórum
4. Orden del día

5. Nombre del presidente y de quienes presiden la sesión durante su desarrollo
6. Copia fiel del acta de la sesión anterior
7. Transcripción de los debates en el orden en que se realizan
8. Intervenciones de los senadores en tribuna y desde los escaños
9. Textos leídos
10. Textos no leídos y cuya inserción ordenan el presidente o el Pleno
11. Documentos a los que se dé turno
12. Propuestas y resoluciones aprobadas
13. Dictámenes y votos particulares
14. Resultado de las votaciones

3.2.3 *Gaceta del Senado*

La *Gaceta del Senado* es el órgano informativo oficial del Senado. Depende de la mesa directiva y cuenta con un consejo directivo formado por los miembros de la propia mesa y por los secretarios generales de los servicios administrativos y de los servicios parlamentarios. El presidente de la mesa directiva también es el presidente del consejo editorial de la gaceta. La *Gaceta del Senado* contiene los asuntos que son abordados en el Pleno durante la LXII legislatura y los asuntos que fueron tratados en anteriores legislaturas.

Se publica en la página de internet del Senado y ofrece la siguiente información:

1. Proyecto de orden del día de las sesiones del Pleno
2. Comunicaciones oficiales dirigidas al Senado
3. Solicitudes de licencia o reincorporaciones de los senadores
4. Proyectos de ley o decreto remitidos por la Cámara de Diputados
5. Iniciativas de ley o decreto que presentan, ante el Senado o la Comisión Permanente, el titular del Poder Ejecutivo, los legisladores federales, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México
6. Cambios en la integración de las comisiones
7. Propuestas de acuerdos parlamentarios
8. Actas, informes, resoluciones, proposiciones con puntos de acuerdo, declaraciones y pronunciamientos del Pleno, la mesa directiva, la junta de coordinación política, las comisiones y los comités
9. Dictámenes y votos particulares

10. Informes de las representaciones y delegaciones del Senado que asistan a reuniones interparlamentarias o internacionales
11. Convocatorias y los proyectos de orden del día de las reuniones de comisiones y de comités
12. Registro de asistencia de los senadores a las sesiones del Pleno
13. Citatorios a las diversas actividades del Senado
14. Documentos cuya publicidad instruyan los órganos de gobierno

En cada asunto se ubican enlaces que guían a una sinopsis del documento, al diario de los debates, así como a los documentos relacionados al mismo. Para conocer los asuntos correspondientes a legislaturas anteriores, se ubica un ícono de Información histórica que se encuentra en la página principal.

3.2.4 Sinopsis legislativa

La sinopsis legislativa es un documento que permite a los integrantes de la mesa directiva consultar, en forma ejecutiva, los contenidos de los proyectos de ley o decreto enviados por la Cámara de Diputados (minutas), de las Iniciativas, de los dictámenes referidos a la creación o modificación del ordenamiento jurídico. Se emite una sinopsis por sesión que celebre la Cámara de Senadores.

Sin pretender que la información en síntesis sea un análisis jurídico de los ordenamientos legales que se intentan reformar, adicionar o derogar, su pretensión es que los senadores cuenten con una nota temática de los asuntos legislativos para que, de manera ágil, pronta y expedita tengan conocimiento de sus contenidos. En su versión electrónica permite consultar, en forma ejecutiva, los contenidos de los proyectos de ley o decreto enviados por la Cámara de Diputados (minutas), de las iniciativas de ley y de los dictámenes referidos a la creación o modificación del ordenamiento jurídico nacional.

Por otra parte, la sinopsis legislativa, como documento de trabajo, es utilizada durante las reuniones plenarias de los grupos parlamentarios, reuniones celebradas antes del inicio de una sesión plenaria para que, de manera ágil, pronta y expedita los senadores tengan conocimiento de los contenidos de proyecto de decreto que remite la colegisladora, el alcance o el propósito de una iniciativa que será presentada, así como de los resolutivos de las comisiones que plasman en sus dictámenes. Se publica en el portal de internet del Senado para su consulta, que se ofrece a través de un ícono en la página principal del Senado de la República, que al ingresar permite seleccionar el año legislativo, el periodo y el día de la sesión.

3.2.5 Expediente en línea

En el marco de la modernización legislativa, la Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República ha implementado la consulta de expedientes legislativos en línea, como una modalidad que se caracteriza porque los expedientes vinculados al trabajo del Pleno de la Cámara de Senadores se someten a un proceso de digitalización y son colocados para su consulta en línea, bajo los criterios de publicidad acordados por la mesa directiva.

Los expedientes que pueden consultarse son los vinculados al trabajo legislativo, relativos a iniciativas, proyectos de decreto (minutas de la colegisladora), proposiciones con puntos de acuerdo e instrumentos internacionales. La digitalización de expedientes, en una primera fase, tiene como universo de usuarios a los senadores para que realicen la consulta en el sistema informativo colocado en sus escaños.

Con la integración de expedientes legislativos para su consulta en línea se da seguimiento de manera transparente y expedita al proceso legislativo que se inicia a partir de la presentación de una iniciativa, de un proyecto de ley, de una proposición con punto de acuerdo o de la recepción y turno de un instrumento internacional, hasta que concluya dicho proceso.

Los expedientes legislativos en línea ofrecen la posibilidad de consultar en tiempo real el contenido de cada uno de ellos, que se actualizan a partir de cada sesión, en función del acto procesal que se genera ante el Pleno. Para realizar una consulta, se elige una opción del menú de expedientes legislativos, la que muestra clasificada por periodo, de ahí se selecciona el periodo deseado el cual indica un menú de archivos que contiene información a partir de 2010.

Al seleccionar el periodo se listan los expedientes disponibles ordenados cronológicamente. Para abrir el documento se selecciona el asunto, cuyo enlace se encuentra marcado en rojo y al hacerlo se descarga el documento. Existe la posibilidad de que el documento a consultar sea enviado a impresión o guardado en un dispositivo portátil (USB), lo que permite transportar a cualquier dispositivo o computadora el documento correspondiente.

Acompaña a este proceso de digitalización y respaldo de expedientes legislativos, el diseño de una base de datos para uso interno que es útil para clasificar y sistematizar la información documental que forma cada expediente legislativo, así como para ejecutar la actualización constante que la dinámica legislativa implica, a saber, la recepción de comunicaciones, respuestas, excitativas y ampliaciones de plazo o turno, movimientos que se reflejan en la integración material de expedientes legislativos y en la digitalización de los mismos, lo que hace viable mantener la información legislativa actualizada de manera constante y permanente.

3.2.6 Senado al Minuto

Con la finalidad de facilitar el acceso del público en general a los asuntos presentados durante las sesiones plenarias como son iniciativas, minutas, instrumentos internacionales, proposiciones, comunicaciones, así como las votaciones, asistencias y discusiones que se llevan a cabo en el Pleno, con el uso de las tecnologías 4G y Wi-Fi, se ha puesto a disposición del público general, a través de dispositivos móviles, la *Gaceta del Senado*, el orden del día, el seguimiento a las sesiones y la pantalla para consulta Infosen para tener abierta al público la información que se genera y que se tiene en posesión en la Cámara de Senadores.

Las publicaciones editadas por el Senado se pueden descargar fácilmente gracias a la flexibilidad y fácil manejo que brindan los equipos móviles en sus versiones BlackBerry, iPhone y también están disponible para iPad y pueden descargarse en versión de *e-books*. Esta aplicación permite que en su teléfono celular o tableta los usuarios puedan consultar 13 secciones de información útil de todos los servicios y órganos que componen al Senado de la República (Garita, 2015).

3.3. Unidad de transparencia

Desde finales de 2011 se creó la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Senado, de conformidad con la ley en la materia para dar cabal cumplimiento a la cultura del derecho y acceso a la información en la Cámara de Senadores, así como proporcionar material que aspira a fortalecer y alentar la sistematización de las actividades desarrolladas en materia de transparencia y acceso a la información, esperando que sus prioridades y sinergias se traduzcan en un ejercicio de institucionalidad y certeza para el Senado.

Posteriormente se cambió su denominación a Unidad de Transparencia del Senado de la República. Destaca el trabajo realizado para cumplir con actividades de la LGTAIP, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Cámara de Senadores. Esta nueva unidad alienta la mejora continua en la atención, gestión y trámite de las solicitudes de información y de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y de oposición (ARCO), incrementa las asesorías brindadas tanto a ciudadanos como a las distintas entidades responsables de la Cámara de Senadores y hace más eficientes los tiempos de atención a las solicitudes mencionadas, actividades que no solo coadyuvan a la rendición de cuentas institucional, sino que, además, sirven como apoyo para la difusión de los fines del parlamento abierto.

También se encarga de reunir información estadística para analizar el comportamiento de las solicitudes de información recibidas y de ejercicio de derechos

ARCO, su administración y gestión, detallando los medios de recepción, características de las peticiones, así como las entidades responsables a las cuales fueron turnadas y las respuestas brindadas, y de proponer los ejes centrales que guiarán las metas y desempeño de esta del Senado de la República en materia de acceso a la información e, indirectamente, en materia de parlamento abierto.

En suma, la unidad de transparencia proporciona un material que aspira a fortalecer y alentar la sistematización de las actividades desarrolladas en materia de transparencia y acceso a la información, esperando que sus prioridades y sinergias se traduzcan en un ejercicio de institucionalidad y certeza para el Senado de la República en pro del parlamento abierto.

4. Conclusiones

La innovación en las tecnologías de la comunicación y la información, a la par de contribuir en la modernización y mejoramiento de la vida cotidiana, ha ayudado a evolucionar la forma de trabajar en el Senado de la República. Tanto la organización como el funcionamiento parlamentario se han venido ajustado a las posibilidades que los recursos técnicos y de información ofrecen, pasando desde la imprenta y la técnica taquigráfica, difusión en los medios de comunicación impresos, la radio y la televisión, hasta el uso de dispositivos móviles y remotos que permiten el intercambio de información de manera instantánea. No obstante, dichos cambios no han variado el máximo objetivo del Senado, que es ser una institución en donde se haga presente el sujeto político abstracto más importante que es el pueblo mexicano.

Transitar a un parlamento abierto implica impulsar una agenda de apertura y una nueva relación con la ciudadanía, toda vez que un parlamento abierto no se consolida a través de una reforma o mandato de ley, sino que llega a su punto más álgido y significativo por medio de un cambio cultural, un cambio de mentalidad, que promuevan un cambio de paradigma en la relación entre ciudadanía y parlamento.

A finales de febrero del 2020, el Senado de la República decidió consolidar las diversas actividades que se han venido desarrollando con la Universidad Nacional Autónoma de México y conformar una alianza estratégica con la casa máxima de estudios de nuestro país, mediante la suscripción de un convenio marco y un convenio específico.

El convenio marco tiene como objetivos promover la profesionalización de legisladores y servidores públicos, realizar investigaciones en diversas materias, brindar asesorías en áreas que así se requiera, impulsar programas de servicio social para estudiantes, celebrar congresos, convocar conferencias,

mesas redondas, coloquios, simposios, talleres y actividades similares.

Por su parte, el convenio específico está referido a la implementación del Observatorio de Transparencia Legislativa y Parlamento Abierto. Con la implementación del Observatorio, el Senado estará iniciando un proyecto de colaboración interinstitucional, cuyo eje central lo componen la transparencia y la rendición de cuentas. Abrir la Cámara de Senadores significa transparentar, participar e influir en cada una de sus funciones. De esta manera, el Senado podrá adoptar y poner en marcha los principios del parlamento abierto en la elaboración y discusión de leyes, en las comparecencias, en las designaciones de servidores públicos, en las fiscalizaciones, entre otras acciones, con el acompañamiento académico y profesional de investigadores que nos permitan evaluar los alcances de esta apertura a la que nos comprometemos con la sociedad

5. Referencias

- Bauhr, M. y Grimes, M. (2012). *What is Government Transparency?* QoG Working Paper Series. Universidad de Gothenburg.
- Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Cámara de Diputados. (2019). *Parlamento Abierto Disposiciones relativas a Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las Entidades Federativas SAPI-ISS-15-19*. Cámara de Diputados.
- Garita, A. (2015). *Las Tecnologías de la Información y Comunicación y la Democratización del Poder Legislativo*. ANOMAC.
- Puente, K. y Luna I. (2018). *Transparencia y Apertura de la Cámara de Diputados de México*. Observatorio de Transparencia Legislativa y Parlamento Abierto. Resumen Ejecutivo. UNAM-INAI.
- Sartori, G. (1994). *Ingeniería Constitucional Comparada*. Fondo de Cultura Económica.
- Senado de la República. (2018). *Guía de Apoyo Técnico Servicios Parlamentarios*. Secretaría General de Servicios Parlamentarios. https://www.senado.gob.mx/64/pdfs/documentos_apoyo/64-65/LXIV/Guia_Apoyo_Tecnico.pdf
- Transparencia Mexicana. (2013). *10 principios de #ParlamentoAbierto*. <https://www.tm.org.mx/10-principios-de-parlamentoabierto/>